

RESOLUCIÓN N° 2999



1Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 16 de agosto de 2022.

VISTO lo informado por el Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- y por los miembros de la Comisión Directiva de la Escuela Judicial, en el expediente **5900-282/21** caratulado: "**FEDE, Claudio Hugo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "*dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros*" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado



1Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."* -----
Que según lo informado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial y por los miembros de la Comisión Directiva de la Escuela Judicial, el peticionante en las



1Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



actuaciones de referencia - **Dr. Claudio Hugo Fede** - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la **orientación Derecho Privado**.-----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación **Derecho Privado** al **Dr. Claudio Hugo Fede, DNI 21.873,296**. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----
Resolución N°2999.-----

Registro de Resoluciones.-----
Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires